

Bogotá D.C., viernes 9 de abril de 2021

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
La ciudad



Rad No. 2021-409-038469-2
Fecha: 2021-04-09 12:04:48 -> 200
ESTRUCTURA PLURAL PRC-MC
Anexos: 18 FOLIOS
<https://www.ani.gov.co>



REF.: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-APB-001-2020

Asunto: Respuesta a los COMENTARIOS DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-APP-IPB-001-2020 NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Cordial saludo.

Atendiendo los comentarios de la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con la propuesta presentada por la Estructura Plural PRC-MC dentro del proceso de Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-001-2020, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- I. Frente a la observación presentada en la tabla de REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS establecida en el numeral 2 del documento de *comentarios de la entidad en relación con las propuestas presentadas dentro del proceso de licitación pública VJ-VE-APP-IPB-001-2020*

En dicha tabla se establece que:

"Las traducciones aportadas por el oferente y relacionadas con los documentos mediante los cuales se acreditan las situaciones de control de quien cuenta con la experiencia en inversión y la existencia y representación del Gestor del Fondo de Capital Privado, no se encuentran acompañadas del documento(s) mediante el cual se acredite la calidad de traductor oficial (Leila María Rocha y Patricia Beltrán) en los términos del Decreto 382 de 1951, el artículo 33 de la ley 962 de 2005 y el Pliego de Condiciones."

Teniendo en cuenta dicha observación, adjunto a la presente comunicación enviamos copia de los documentos mediante los cuales se acredita la calidad de traductor oficial tanto de Leila María Rocha (Anexo 1) como de Patricia Beltrán (Anexo 2).

- II. Frente a las observaciones presentadas en la tabla de DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA establecida en el numeral 3 del documento de *comentarios de la entidad en relación con las propuestas presentadas dentro del proceso de licitación pública VJ-VE-APP-IPB-001-2020*

La primera de las observaciones presentadas en dicha tabla establece que:

“Conformación de la estructura Plural - Anexo 18

Si bien el poder especial cuenta con presentación personal por parte del representante de MC Victorias Tempranas, (CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE), solo cuenta con reconocimiento de firma por parte del representante de Rodovías (ANA MILENA MEDINA) pero no se acredita el trámite de presentación personal de acuerdo con lo solicitado en el numeral 4.1.5 del pliego de condiciones.

Respecto del señor ALVARO JOSE GASCO MORENO no contiene trámite de presentación personal según lo solicitado en el numeral 4.1.5 del pliego de condiciones.”

Si bien la aceptación de los poderes se hace mediante la actuación de los apoderados, adjuntamos copia del documento de conformación de estructura plural con las respectivas presentaciones personales (Anexo 3).

Por otro lado, la segunda de las observaciones presentadas en dicha tabla establece que:

Carta de presentación de la oferta - Anexo 2

La oferta se encuentra respaldada por el Fondo de Capital Privado Patria Infrastructure Fund IV L.P., mediante compromiso irrevocable de inversión de respaldo de Rodovías Colombia S.A.S. Este Fondo acreditará tanto la experiencia en inversión como la capacidad financiera. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que en el literal X) del Anexo 2 no se diligencia el nombre de la sociedad administradora de inversión, sociedad fiduciaria o sociedad comisionista de bolsa que suscribe el compromiso, tal y como lo establece el Anexo 2.

Adicionalmente, en el anexo 2 se hace referencia a que Rodovías tiene la calidad de líder, mientras que en el acuerdo de estructura plural se indica que la calidad de líder la tiene MC Victorias Tempranas.

Frente lo que se refiere al “nombre de la sociedad administradora de inversión, sociedad fiduciaria o sociedad comisionista de bolsa que suscribe el compromiso”, se aclara que los fondos de capital privado en Canadá cuentan con un “General Partner” que administra y gestiona el fondo, pero éste no es ni una “sociedad administradora de inversión, sociedad fiduciaria o sociedad comisionista de bolsa” como se establece en el modelo de Anexo 2, sino que es una sociedad limitada, por lo que no se incluyó su nombre en la Carta de Presentación de la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, nos permitimos adjuntar la Carta de Presentación de la Oferta incluyendo a Patria Infrastructure General Partner IV Ltd, que es el general partner de Patria Infrastructure Fund IV L.P (Anexo 4).

Por otro lado, con relación al tema de la calidad de líder, nos permitimos aclarar que, de acuerdo con lo que se estableció en la Carta de Presentación de la Oferta que se presentó con los demás documentos de la propuesta, el único integrante de la Estructura Plural con calidad de Líder es RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. Por un error de transcripción en el documento de conformación de estructura plural que se anexó en la propuesta, se estableció que el líder era otro integrante de la Estructura Plural. Por lo tanto, se ajusta en el documento anexo (Anexo 3).

- III. Frente a las observaciones presentadas en la tabla de EXPERIENCIA EN INVERSIÓN establecida en el numeral 5 del documento de *comentarios de la entidad en relación con las propuestas presentadas dentro del proceso de licitación pública VJ-VE-APP-IPB-001-2020*

En esta tabla nos hacen las siguientes observaciones:

"Certificado Entidad Acreedora Folio: 155 Documento en idioma español y en Ingles. Anexan un documento denominado consulta de instrumentos financieros en idioma portugués acompañado de la traducción, sin embargo, el traductor (Leila María Rocha) no acredita su calidad.

Certificado de Entidad Deudora Folio: 163 Documento en idioma español y en portugués. Anexan un documento del revisor fiscal en portugués acompañado de la traducción, sin embargo el traductor (Leila María Rocha) no acredita su calidad.

Certificado Contratante Folio: 180-195. Documento en idioma portugués y apostillado, ambos con su traducción, sin embargo, el traductor (Leila María Rocha) no acredita su calidad."

En la medida en que estas observaciones guardan relación con la observación formulada y contestada en el primer punto de esta comunicación, remitimos a dicha respuesta.

Agradecemos su atención,



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781 de Cúcuta
Representante Legal de Rodovías Colombia S.A.S.
Representante Común de la Estructura Plural PRC-MC



Carlos Eduardo Zubieta Uribe
C.C. 79.486.575 de Bogotá
Representante Legal de MC Victorias Tempranas S.A.S.
Representante Común de la Estructura Plural PRC-MC

Anexo 1: Documentos que acreditan la calidad de traductora de Leila María Rocha

Anexo 2: Documentos que acreditan la calidad de traductora de Patricia Beltrán

Anexo 3: Documento de Conformación de Estructura Plural

Anexo 4: Carta de Presentación de la Oferta

Anexo 1:

**Documentos que acreditan la
calidad de traductora de Leila
María Rocha**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARÍA ACADÉMICA**

Expide a:

Leila María Rocha M. de Agudelo

C.E. 217704 de Bogotá,

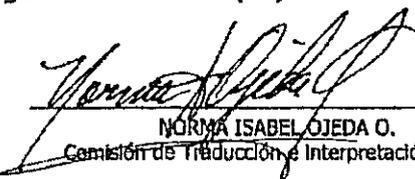
EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL No. 0309

de ESPAÑOL a PORTUGUÉS y de PORTUGUÉS a ESPAÑOL,

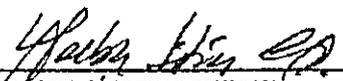
una vez aprobados los exámenes escritos y orales de Traducción e Interpretación Oficial realizados el 5 de diciembre de 2009. Acta de Examen firmada por los dos jurados examinadores y los miembros de la Comisión de acuerdo con el modelo operativo de preparación, aplicación y evaluación de Exámenes de Traducción e Interpretación Oficial, y en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, de la Resolución 312, acta N° 27, de noviembre de 1998 y de la Resolución 410, acta N° 25, de agosto de 2008 del Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas.

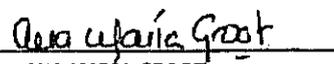
Dado en Bogotá a los catorce (14) días del mes de febrero de 2010


JUANA MAHISSA REYES M.
Comisión de Traducción e Interpretación oficial


NORMA ISABEL OJEDA O.
Comisión de Traducción e Interpretación oficial


RAFAEL ARRIAGA DÍAZ
Comisión de Traducción e Interpretación oficial


MELBA LIBIA CÁRDENAS BELTRAN
Directora
Departamento de Lenguas Extranjeras


ANA MARÍA GROOT
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas

Anexo 2:

Documentos que acreditan la calidad de traductora de Patricia Beltrán

1615

27 MAR 1982

Por la cual se expide una licencia para ejercer funciones de traductor e intérprete oficial.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en el ejercicio de la facultad conferida por los decretos 382, 2257 de 1951 y 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que PATRICIA BELTRAN CHAVEZ, de nacionalidad colombiana, portadora de la cédula 494.65.084 de Bogotá, solicita de este Ministerio le sea expedida licencia para ejercer funciones de traductora e intérprete oficial conforme a los decretos 382 y 2257 de 1951;

Que para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos la peticionaria presenta los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Jefe de la División de Negocios Generales del Ministerio de Educación Nacional, en donde consta su idoneidad como traductora e intérprete oficial del idioma INGLÉS-ESPAÑOL ESPAÑOL-INGLÉS;
- b) Certificado judicial registrado bajo el T.O. 1827851, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, con el cual demuestra que no registra antecedentes penales ni la policía;
- c) Registro civil de nacimiento expedido por el Notario 89 del Circuito de Bogotá, con el cual acredita la mayoría de edad;
- d) Tres declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Juzgado 16 civil del Circuito de Bogotá, con auencia del agente del Ministerio Público, sobre conducta y buenos antecedentes.

Que acreditados los anteriores requisitos y de acuerdo con los decretos 382 y 2257 de 1951 y 576 de 1974, corresponde al Ministerio de Justicia expedir a la peticionaria licencia que la habilite para desempeñar el cargo de traductora e intérprete oficial del idioma Inglés-Español Español-Inglés,

RESUELVE:

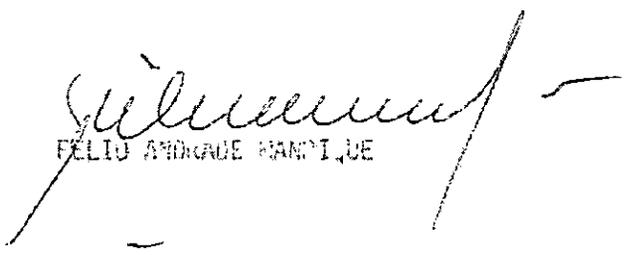
ARTICULO PRIMERO.- Expídase licencia a PATRICIA BELTRAN CHAVEZ, con cédula 494.65.084 de Bogotá, para desempeñar el cargo de traductora e intérprete oficial del idioma Inglés-Español Español-Inglés, previa inscripción de su nombre ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente al territorio donde vaya a actuar.

Por la cual se exige una licencia para ejercer funciones de traductor e intérprete oficial.

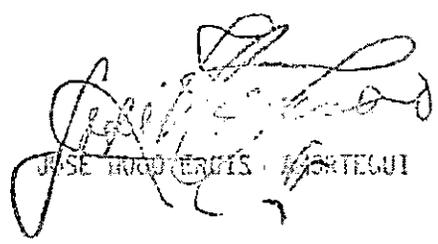
ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el texto de la presente resolución a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, C.E., a **27 MAYO 1982**


FELIO ANDRADE MANRIQUE

EL SECRETARIO GENERAL,


JOSE JOAQUIN TORRES

I, the undersigned, JUANA CRISTINA RESEK POHL, Venezuelan, of legal age and of this domicile, holder of Colombian Identity Document No. E-342202, Certified Official Translator and Interpreter in and for the Republic of Colombia, as evidenced by Certificate No. 0235 issued on August 08 of 2007, HEREBY DO CERTIFY: That a document in the Spanish language has been submitted to me, which, faithfully translated into English, reads as follows:

1615

MAY 27, 1982

Under which the License to exercise the functions of Certified/Official Translator and Interpreter are issued

THE MINISTRY OF JUSTICE

in exercise of the authority conferred by decrees 332, 2267 of 1951 and 576 of 1974, and

RECITALS:

PATRICIA BELTRÁN CHAUVEZ, Colombian, holder of citizenship card number 41618084 requests that this Ministry issues the license so she will be able to perform the functions of Certified/Official Translator and Interpreter in accordance with decrees 382 and 2257 of 1951:

That in order to fulfill the requisites, the petitioner submits the following documents:

- a) Certificate issued by the Head of the General Business Department of the Ministry of National Education certifying her competence as a Certified/Official Translator and Interpreter in the following languages: ENGLISH-SPANISH-ENGLISH;
- b) Judicial Certificate registered under T.D. 1827851, issued by the Administrative Department of Security, in which it is certified that she does not have police or criminal record on file;
- c) Birth Certificate issued by the 8th Notary Public of the Bogotá Circuit, proving her legal age;
- d) Three out-of-court declarations made before the 16th Civil Court of the Bogotá Circuit, with the consent of the Public Prosecutor's Office, on conduct and good record.

That duly qualified to fulfill the requirements and in accordance with decrees 382 and 2257 of 1951 and 576 of 1974, it is the duty of the Ministry of Justice to issue the license to the petitioner enabling her to serve as Certified/Official Translator and Interpreter in the English-Spanish / Spanish-English languages.

Juana Cristina Resek Pohl
J. CRISTINA RESEK P.
 C.E. 342202
 Traductora Oficial
 Certificado N° 0235 del 08/08/2007
 Bogotá - Colombia



RESOLVES:

ARTICLE FIRST: A license be issued to PATRICIA BELTRÁN CHAUVEZ with citizenship card number 41618084 of Bogotá, to serve as Certified/Official Translator and Interpreter in the English-Spanish / Spanish-English languages, after recording her name before the Superior Court of the Judicial District corresponding to the territory where she is going to act.

ARTICLE SECOND: The Ministry of Foreign Affairs, Deputy Secretariat of Administrative Affairs, be notified on the text of this Resolution.

ARTICLE THIRD: This Resolution is in force as from its issuance date.

TO BE NOTIFIED AND EXECUTED

Given in Bogotá, D.E., on MAY 27, 1982

(Signed)

FELIO ANDRADE MANRIQUE

THE GENERAL SECRETARY,

(Signed)

JOSE HUGO ENCISO AMORTEGUI

CPE/cap
24-I-82

I HEREBY ATTEST that the above translation is a true and faithful version of the document in the English language, which I have translated at the request of the interested party in Bogota, on March 24 of 2021.

JUANA CRISTINA RESEK POHL
Col. Id. No. E-342202
Official Translator and Interpreter
Certificate No. 0235 / August 8, 2007
resekcristina@gmail.com

J. CRISTINA RESEK P.
C.E. 342202
Traductora Oficial
Certificado N° 0235 del 08/08/2007
Bogotá - Colombia

Notaria
43

FIRMAS REGISTRADAS
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito Notario cuarenta y tres del círculo de Bogotá, CERTIFICA Que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la Notaria por:

RESEK POR JUANA CRISTINA

Identificada con: C.E. 342202

Un número / número



www.notariaenlinea.com
W761384AIA21MF6

Fecha: 24/03/2021 Hora: 2:35:21 p.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MCC



[Handwritten signature]

RESEK POR JUANA CRISTINA

Identificada con: C.E. 342202

Un número / número





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN BERNARDO

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At:)

El: 3/25/2021 14:52:35 p. m.
(On: Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2VDZ145238113
(Order Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PATRICIA BELTRAN CHAUVEZ
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION RESOLUCION POR LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA
(Type of document: - Type du document:) EJERCER LAS FUNCIONES DE TRADUCTOR E INTERPRETE CERTIFICADO OFICIAL

Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007822549

1615 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/24/2021

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

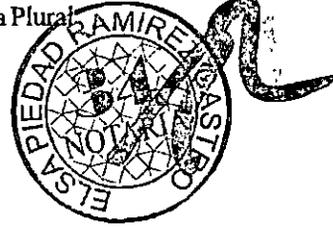
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Anexo 3:

Documento de Conformación de Estructura Plural



ANEXO 18
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE ESTRUCTURA
PLURAL

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4,
Piso 2 Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Estimados Señores:

Los suscritos, ANA MILENA MEDINA CARRERO y CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido presentar Oferta a través de Estructura Plural para participar en el presente Proceso de Selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Que los abajo firmantes concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en las normas que resulten aplicables, a conformar la Estructura Plural denominada PRC-MC integrada de la siguiente manera:

Integrante	Número de identificación del integrante según el país de origen (NIT, CC, Etc.)	Porcentaje (%) de participación en la Estructura Plural
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.	NIT. 901.380.648-1	70%
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.	NIT. 900.608.144-8	30%

2. Los Integrantes¹ de la Estructura Plural señalados a continuación, tendrán la calidad de Líderes:
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.
3. En caso de en caso de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a la constitución de una sociedad mercantil de objeto único que contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación Pública en los términos indicados en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.
4. ²Designamos como representante común a ANA MILENA MEDINA CARRERO, identificada con C. C. No. 60.355.781 de Cúcuta, a quien se le otorga a través del presente documento poder especial, amplio y suficiente para representar, obligar y suscribir documentos en nombre de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural durante el Proceso de Selección y hasta la constitución del SPV, en los

¹ El o los integrantes Líderes designados deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 4.1.5 del Pliego de Condiciones.

² La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento independiente.



9

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020
Anexo 18 - Documento de Constitución de Estructura Plural



términos señalados en el Pliego de Condiciones. Dentro de las cuales se encuentra comprendida la de suscribir documentos en nombre de la Estructura Plural, así como suscribir los anexos, y demás documentos que se requieran por parte de cada integrante del proponente plural; con excepción de los anexos señalados en el numeral iii literal a del numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones.³

5. Designamos como Representante Común Suplente, quien tendrá las mismas facultades que el representante común, a CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE, identificado con C. C. No. 79.486.575 de Bogotá D.C., a quien se le otorga a través del presente documento poder especial, amplio y suficiente para representar, obligar y suscribir documentos en nombre de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural durante el Proceso de Selección y hasta la constitución del SPV, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones. Dentro de las cuales se encuentra comprendida la de suscribir documentos en nombre de la Estructura Plural, así como suscribir los anexos, y demás documentos que se requieran por parte de cada integrante del proponente plural; con excepción de los anexos señalados en el numeral iii literal a del numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones.⁴
6. Designamos como segundo Representante Común Suplente, quien tendrá las mismas facultades que el representante común, a ÁLVARO JOSÉ GASCA MOREÑO, identificado con C.C. 1.130.610.577 No. de Cali, quien se le otorga a través del presente documento poder especial, amplio y suficiente para representar, obligar y suscribir documentos en nombre de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural durante el Proceso de Selección y hasta la constitución del SPV, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones. Dentro de las cuales se encuentra comprendida la de suscribir documentos en nombre de la Estructura Plural, así como suscribir los anexos, y demás documentos que se requieran por parte de cada integrante del proponente plural; con excepción de los anexos señalados en el numeral iii literal a del numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones.⁵
7. Datos de contacto de los Integrantes de la Estructura Plural:

Nombre del Integrante de la Estructura Plural: RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.
Dirección de correo: Carrera 11 # 98-07 ,Of 201 B
Dirección electrónica: ana.medina@patria.com
Teléfono: +57 314 3820300
Telefax: N/A
Ciudad: Bogotá D.C.

Nombre del Integrante de la Estructura Plural: MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.
Dirección de correo: Carrera 9 # 115-30, Of 1804
Dirección electrónica: carlos.zubieta@mercantilcolpatria.com
Teléfono: (+571) 7943663
Telefax: N/A

³ Se deberá indicar si se otorga facultad al Representante Común para suscribir documentos que correspondan a cada integrante de la Estructura Plural en los términos señalados en el numeral iii literal a del numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones.

⁴ Las cláusulas que se pacten no pueden implicar condicionamientos para la presentación de la oferta ni contradecir el contenido del Pliego de Condiciones y sus Anexos.

⁵ Incluir la firma de cada uno de los Integrantes que conforman la Estructura Plural (Integrante persona natural y del representante legal con facultad de obligar al integrante persona jurídica que representa).





10

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020
Anexo 18 - Documento de Constitución de Estructura Plural



Ciudad: Bogotá D.C.

8. Datos de contacto de los Representantes Comunes:

Datos de contacto del Representante Común: ANA MILENA MEDINA
CARRERO

Dirección de correo: Carrera 11 # 98-07, Of 201 B

Dirección electrónica: ana.medina@patria.com

Teléfono: +57 314 3820300

Telefax: N/A

Ciudad: Bogotá D.C.

Datos de contacto del Representante Común Suplente: CARLOS EDUARDO
ZUBIETA URIBE

Dirección de correo: Carrera 9 # 115-30, Of 1804

Dirección electrónica: carlos.zubieta@mercantilcolpatria.com

Teléfono: +57 310 5768793

Telefax: N/A

Ciudad: Bogotá D.C.

Datos de contacto del Representante Común Suplente: ÁLVARO JOSÉ GASCA
MORENO

Dirección de correo: Carrera 4 # 74A -12

Dirección electrónica: alvaro.gasca@duranyosorio.com

Teléfono: +57 311 3072093

Telefax: N/A

Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de febrero de 2021.

Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Legal
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

Carlos Eduardo Zubieta Uribe
C.C. 79.486.575
Representante Legal Suplente
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020
Anexo 18 - Documento de Constitución de Estructura Plural



Ana Milena Medina Carrero, identificada con C. C. No. 60.355.781 de Cúcuta, acepto el poder que se me otorga a través del presente documento para actuar en calidad de Representante Común de la estructura plural:

Ana Milena Medina Carrero

Ana Milena Medina Carrero

C.C. 60.355.781

Carlos Eduardo Zubieta Uribe, identificado con C. C. No. 79.486.575 de Bogotá D.C., acepto el poder que se me otorga a través del presente documento para actuar en calidad de Representante Común Suplente de la estructura plural:

Carlos Zubieta Uribe

Carlos Eduardo Zubieta Uribe

C. C. No. 79.486.575

Álvaro José Gasca Moreno, identificado con C.C. 1.130.610.577 de Cali, acepto el poder que se me otorga a través del presente documento para actuar en calidad de Representante Común Suplente de la estructura plural:

Álvaro José Gasca Moreno

Álvaro José Gasca Moreno

C.C. 1.130.610.577

⁶ La designación del Representante Común de la Estructura Plural deberá contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y aceptantes, teniendo en cuenta que el representante común se considera un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 19 de 2012.





NOTARÍA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-04-08 14:37:47

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente por:

MEDINA CARRERO ANA MILENA Identificado(a) con C.C. 60355781

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ANEXO 18 - DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE ESTRUCTURA PLURAL - LICITACION PUBLICA



7sdhx



FIRMA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS





NOTARÍA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-04-08 15:28:33

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente por:

GASCA MORENO ALVARO JOSE Identificado(a) con C.C. 1130610577

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ANEXO 18 DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE ESTRUCTURA PLURAL, LICITACION PUBLICA



7sfa3




FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-04-08 15:28:34

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente por:

ZUBIETA URIBE CARLOS EDUARDO Identificado(a) con C.C. 79486575

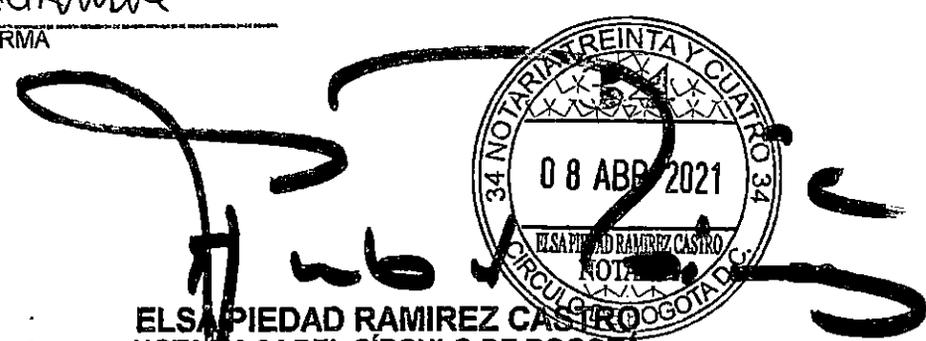
El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ANEXO 18 DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE ESTRUCTURA PLURAL, LICITACION PUBLICA



7sfa4




FIRMA





ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS



Anexo 4:

Carta de Presentación de la Oferta

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura Calle
24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Nosotros, los abajo firmantes, a saber: ANA MILENA MEDINA y CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE, actuando, respectivamente, en nombre y representación de RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. según los documentos que se anexan a esta Oferta, mediante este documento presentamos Oferta para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 con el objeto de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

- (a) Que la presente Oferta se encuentra respaldada por el Fondo de Capital Privado PATRIA INFRASTRUCTURE FUND IV, L.P., la cual se da mediante el Compromiso Irrevocable de Inversión de respaldo a RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.
- (b) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación de la Oferta, tiene participación en esta Oferta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Licitación Pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Oferta. Lo anterior, sin perjuicio del respaldo otorgado por Fondos de Capital Privado mediante Compromisos Irrevocables de Inversión.
- (c) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.
- (d) Que nuestra Oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la presente Licitación Pública y no incluye

- excepción, salvedad o condicionamiento alguno.
- (e) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutará el Proyecto y hemos tomado atenta nota de sus características y su situación actual, por lo cual declaramos –bajo la gravedad del juramento que:
- i. Visitamos e inspeccionamos los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Así mismo, realizamos todas las evaluaciones y estimaciones que fueron necesarias para presentar la Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideramos necesarios para formular la Oferta.
 - ii. Aceptamos y conocemos el detalle de la infraestructura existente, el alcance de la intervención de cada una de las Unidades Funcionales que se incluyen dentro del proyecto, así como los puntos de inicio y fin de cada una de ellas y las obligaciones de operación y mantenimiento establecidas en el contrato, sus Apéndices Técnicos y documentos anexos.
 - iii. Por consiguiente, conocemos las características y situación actual del Proyecto, y
 - iv. Con la presentación de la Oferta se ha considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en nuestra Oferta, y que hemos hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra e investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de nuestra Oferta.
- (f) Que concurrimos en la presentación de esta Oferta, en la Licitación Pública y, de ser Adjudicatarios, en la constitución del SPV.
- (g) Que nos obligamos de forma irrevocable, en caso de resultar Adjudicatario(s) de la Licitación Pública, a constituir una sociedad de objeto único (“SPV”) en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la cual suscribirá junto con la ANI el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en el Pliego de Condiciones. Que el valor de nuestra Oferta Económica es el que aparece en el Anexo 13.
- (h) Que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a asumir todas las obligaciones derivadas de nuestra Oferta hasta la suscripción por parte del SPV del Contrato de Concesión.
- (i) Que, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación, vincularemos laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1081 de 2015 que compiló el Decreto 128 de 2003.
- (j) Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00) que la información contenida en nuestra propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la ANI cuando los datos suministrados no sean verídicos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Además, que no existe ninguna falta a la verdad en los documentos que componen nuestra Oferta. Además, y que nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta

Oferta a solicitud de la ANI, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.

- (k) Que para la preparación de la Oferta, ninguno de los representantes legales y administradores del Oferente, y de cada uno de sus Integrantes, ni ninguno de los miembros de la junta directiva del Oferente o sus integrantes y accionistas controlantes del Oferente y sus integrantes han llevado a cabo prácticas que puedan considerarse contrarias a la libre competencia, incluyendo pero sin limitarse a prácticas colusivas, tales como las contenidas en el Decreto 2153 de 1992 y demás normas aplicables.
- (l) Que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.
- (m) Que manifestamos que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, ni directamente ni indirectamente, ni los Integrantes, ni los socios (con excepción de las sociedades anónimas abiertas), ni su equipo de trabajo en una situación de conflicto de interés de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
- (n) Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación ni adelantando ningún proceso de reorganización o liquidación judicial o voluntaria.
- (o) Que no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.
- (p) Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (q) Que no nos encontramos reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
- (r) Que los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- (s) Que no hemos cometido delitos o faltas de las contempladas por la Ley o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia; que no hemos sido declarados responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional, en los términos de la Ley 2014 de 2019.

La declaración aquí efectuada, se hace extensiva a las sociedades de las que hace parte el proponente o sus integrantes, en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que pertenecemos cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

- (t) Manifestamos que no se nos ha ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de Ley, que no hemos sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la administración pública o el patrimonio del Estado en los términos de la Ley 2014 de 2019.
- (u) Que en virtud del deber que nos asiste de colaborar con la Entidad en la prevención de actos de corrupción, con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial con los principios de transparencia y moralidad, nos comprometemos a poner en conocimiento de la Entidad de manera oportuna cualquier hecho o situación que constituya un acto de tal naturaleza.
- (v) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión y evaluación de esta Oferta, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.
- (w) Que los abajo firmantes Integrantes de la Estructura Plural concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, resultan aplicable a las Estructuras Plurales y conociendo el régimen de responsabilidad que aplicaría a la Estructura Plural en la Licitación Pública indicamos a través de esta Oferta, de la cual formamos parte las siguientes personas naturales y/o jurídicas en el porcentaje de participación que para cada una de ellas se precisa:

INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA PLURAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.380.648-1)	70%
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. (NIT 900.608.144-8)	30%
TOTAL	100%

- (x) Manifestamos que los requisitos relativos a *Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera* serán acreditados por PATRIA INFRASTRUCTURE FUND IV, L.P. quien respalda al *Integrante de la Estructura Plural RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.*

Asimismo, declaramos que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, conocemos y aceptamos las obligaciones que se derivan de la participación de los Fondos de Capital Privado, en los términos del Pliego de Condiciones y del parágrafo del Artículo 2.2.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se adjunta a la presente Oferta el Compromiso Irrevocable de Inversión suscrito por PATRIA INFRASTRUCTURE GENERAL PARTNER IV LTD. en representación de PATRIA INFRASTRUCTURE FUND IV, L.P.

- (y) Los Integrantes de la Estructura Plural señalados a continuación, tendrán la calidad de Líderes, por lo cual declaramos que dichos Integrantes mantendrán una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural y que concurren a la presente Licitación Pública aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a *Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera*:

INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA	PORCENTAJE DE
-----------------------------	---------------

17

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020
Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta

PLURAL QUE TENDRÁ CALIDAD DE LÍDER	PARTICIPACIÓN
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.380.648-1)	70%

Declaramos que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, conocemos y aceptamos las obligaciones que se derivan de las declaraciones formuladas anteriormente relacionadas con aquellos Integrantes de la Estructura Plural que ostentan la calidad de Líderes, o que sin tener dicha calidad, aportan su experiencia para efectos de acreditar los requisitos relativos a Capacidad Financiera.

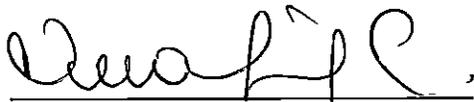
Aceptamos y autorizamos recibir notificaciones, comunicaciones, requerimientos de subsane y cualquier otra información, decisión o documentación relacionada con el proceso de contratación a través del siguiente(s) correo (s): alvaro.gasca@duranyosorio.com, Ana.Medina@patria.com, carlos.zubieta@mercantilcolpatria.com. Así mismo manifestamos que entendemos por notificada o comunicada cualquier decisión, información o documentación que sea publicada en el *SECOPI*.

- (z) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, manifestamos bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman el patrimonio del Proponente y/o de sus miembros y que eventualmente sean empleados en el desarrollo del contrato son de origen lícito.
- (aa) Que autorizamos expresamente a la Entidad para averiguar la información comercial y financiera del proponente, sus integrantes y representantes legales en los bancos de datos públicos y privados.
- (bb) De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003, yo ANA MILENA MEDINA CARRERO Ingeniera con Matrícula Profesional No. 54202-79046 desde el 26 de octubre de 1999 e identificada con C.C. No. 60.355.781 de Cúcuta, avalo la presente propuesta.

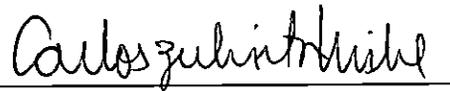
Atentamente,

Estructura Plural PRC-MC, conformada por RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

Firma de los Integrantes de la Estructura Plural:



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Legal
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.



Carlos Eduardo Zubieta Uribe
C. C. No. 79.486.575
Representante Legal Suplente
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

Firma del Representante Común de la Estructura Plural:



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Común
Estructura Plural PRC-MC